



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 290-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 359-2014-GRA/GRTC mediante el cual el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita se emita el acto resolutorio, de constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, para el periodo 2014 - 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2012-GRA/PR de fecha 08 de Mayo de 2012, se constituyó en vía de regularización el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, con efectividad a partir de Abril del 2012 a Marzo de 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1028-2013-GRA/PR de fecha 04 de Noviembre de 2013, se acepta la renuncia al cargo de Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Arq. Hugo Luis Zea Giraldo y se designa al Adm. Adolfo Erick Donayre Sarolli;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2014-GRA/GRTC de fecha 10 de Enero de 2014, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la Función Directiva por el ejercicio fiscal del año 2014, según corresponda a los servidores en las diferentes unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, según el detalle siguiente:

Que, mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de Marzo de 2014, se llevó a cabo la elección de los Representantes de los Trabajadores (Titulares y Suplentes) del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, periodo 2014-2016;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, señala que en cada Organismo Público se constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, por el periodo de dos años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal e indica quienes lo conforman;

Que, la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada por la Resolución de Intendencia Nacional de Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, prescribe: "EL artículo 7 de Registros Públicos N° 088-2001, establece que el acto constitutivo y el estatuto de los comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en Registros Públicos".

Que, como consecuencia de lo anterior se debe constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el periodo Abril 2014 a Marzo 2016;

Estando al Informe N° 435-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa y con las facultades conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR**, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir de Abril 2014 a Marzo 2016, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN**

Adm. Adolfo Erick Donayrè Sarolli	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, quien la Presidirá.
Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario.
C.P.C. Eufemio Rodolfo Velazco Cervantes	Jefe de la Unidad de Contabilidad, quién actuará como Contador.

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

**Miembros Titulares**

Ernesto Raymundo Huaracha Salazar	Tesorero
Julio Gabriel Salcedo Tume	Fiscal
Gloria Elizabeth Nuñez Paredes	Vocal

**Miembros Suplentes**

Anibal Walter Aubert Guzman  
María Teresa Aguilar Peralta  
Roberto Talavera Rodrigo

**ARTÍCULO 2º.- INSCRIBIR**, la presente Resolución en la Partida Registral correspondiente del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI – Sede Arequipa.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR**, sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **ABRIL** del año dos mil catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE